



CDI  
COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CFE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DURANTE 2015, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. AURELIO SIGALA PÁEZ, DELEGADO ESTATAL QUERÉTARO-GUANAJUATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ASISTIDO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA POR EL ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN BAJÍO, ASISTIDOS POR EL LIC. LUIS ALFONSO GALLO CHICO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su *Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.3., Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos* como una de sus líneas de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- III. El artículo 1º, quinto párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato señala que queda prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana o contra los derechos y libertades de la persona con motivo de su origen étnico, nacionalidad, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra circunstancia, calidad o condición.
- IV. Dentro de los programas de "LA CDI" se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2014.
- V. Con fecha 24 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio Fiscal 2015", mismo que abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de "LA CDI", para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013, así como la NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



**CDI**  
COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**CFE**  
COMISIÓN FEDERAL  
DE ELECTRICIDAD

**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la "LA CDI", para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2014.

- VI. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**, establecen dentro de sus objetivos contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda a través de la dotación de éstas a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.
- VII. El Programa Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena, al estar contemplado en los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 06 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se mencionan en el Anexo B del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, es un instrumento que contribuirá desde su ámbito de competencia a contrarrestar la situación alimentaria desventajosa en la que se encuentran amplios grupos de la población indígena.
- VIII. **"EL PROGRAMA"** puede apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre al contribuir con acciones de infraestructura básica lo que otorgará a los demás programas participantes de la Cruzada, mayor factibilidad en el alcance de sus objetivos para beneficio de las personas que observan pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación, principalmente de los pueblos y comunidades indígenas.
- IX. Con fecha 4 de abril de 2013, **"LA CFE"** y **"LA CDI"** celebraron el Convenio Marco de Coordinación con número DGAJ-CV-004-2013, en lo sucesivo **"EL CONVENIO MARCO"** con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas le correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** vigentes de El Programa Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena y, en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante los años 2013 a 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en comunidades indígenas elegibles localizadas en diversos municipios del país.
- X. En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO MARCO"**, se acordó que para formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones de ese convenio **"LA CDI"**, por conducto de su respectivo Delegado Estatal, y **"LA CFE"** a través de su Gerente Divisional de Distribución que corresponda, suscribirían los convenios específicos en diversas entidades federativas, en los cuales se detallarán, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos y aportaciones de **"LA CDI"** y de **"LA CFE"** y en su caso, del estado participante, conforme a los recursos presupuestales que les sean asignados para cada ejercicio fiscal, así como los municipios, localidades y habitantes beneficiados.

## DECLARACIONES

- I. De **"LA CDI"**:
  - I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
  - I.2 Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, asimismo tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*



**CDI**  
COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS

**CFE**

**gto**  
organiza y  
nombramiento  
de bases

participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- I.3 Que el Delegado Estatal en Querétaro-Guanajuato, Ing. Aurelio Sigala Páez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "LA CDI" y el Poder otorgado mediante Escritura número 88,249 de fecha 5 de abril de 2011, ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario número 104, del Distrito Federal.
- I.4 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con el oficio número CGAF/2015/OF/003-3 de fecha 7 de enero de 2015.
- I.5 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico el ubicado en calle Virrey de Bucareli número 305, colonia Los Virreyes, de la Ciudad de Santiago de Querétaro en el Estado de Querétaro. C.P. 76175.
- II. De "EL ESTADO":**
- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación; así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II.2 Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano forma parte de la administración pública centralizada y es la dependencia que se encarga de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como combatir la pobreza, por lo que en consideración a tales facultades le corresponde llevar a cabo la ejecución de las acciones tendientes a impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena que habita en el territorio del Estado de Guanajuato.
- II.3 Que el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 16 de febrero de 2015; y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IX, 6 fracción II, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3, 13 fracción IV y 26 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como lo indicado en los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 4 fracción I y 6 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- II.4 Que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, forma parte de la Administración pública centralizada y se encarga de administrar la hacienda pública del Estado.
- II.5 Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, acredita su personalidad mediante el nombramiento oficial que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre de 2012 y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 3, 13 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- II.6 Que derivado del Código Programático 05. 2015. 0506. Q0250. 02.02.02. 515835000. 4242, cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.



**CDI**  
COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**CFE**

**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

- II.7 Que su domicilio legal es el ubicado en Paseo de la Presa N° 99, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.
- III. De "LA CFE":
- III.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- III.2 Tiene por objeto prestar el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con "LA CDI", en los términos previstos en el presente Convenio.
- III.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos, para la realización de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.
- III.4 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- III.5 El Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita conforme a la Escritura Pública número 3,547, volumen número 127, de fecha 25 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina número 168, del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- III.6 Que el Lic. Luis Alfonso Gallo Chico en su carácter de Jefe del Departamento Divisional Jurídico, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que se acreditan en los términos de la escritura pública Número 29,943 de fecha 07 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 ciento cinco, del Estado de México, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.7 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.
- III.9 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Especifico el ubicado en la calle Pastita # 55, Colonia Paxtítlán, C.P. 36090, Guanajuato, Gto. Teléfono (01) 473-735-25-50/51.
- IV. De "LAS PARTES":
- IV.1 Que se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por "EL PROGRAMA" respecto a las obras de electrificación en diversas localidades ubicadas en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2° apartado B, 26, 40, 42, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



Mexicanos; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones III, XI y XIV, 3 fracción III y 11 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 2, 4, 5 y 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 28, 29, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 48 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracciones II y IV, 18, 24 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 ter y 78 quáter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios; y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO** "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de 38 obras de electrificación en **Apaseo el Alto, Comonfort, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tierra Blanca y Victoria, municipios del Estado de Guanajuato**, durante el ejercicio fiscal 2015, con base en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes de "EL PROGRAMA", mismas que se detallan en el **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente Convenio.

**SEGUNDA.- APORTACIONES.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación ubicadas en los municipios citados en la cláusula primera que se relacionan en el **Anexo 1**, "LA CFE" requiere disponer de la cantidad de **\$ 30, 525,192.50 (Treinta millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y dos pesos 50/100 Moneda Nacional)**, para cuyo efecto "LAS PARTES" se obligan a otorgar una aportación económica de:

"LA CDI"	\$ 15, 262,596.25 (Quince millones doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 25/100 Moneda Nacional).
"EL ESTADO"	\$ 6, 105,038.50 (Seis millones ciento cinco mil treinta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional).
"LA CFE"	\$ 9, 157,557.75 (Nueve millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 75/100 Moneda Nacional).
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 30, 525,192.50 (Treinta millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y dos pesos 50/100 Moneda Nacional).</b>

En lo que hace a los recursos aportados por "EL ESTADO", éste celebrará Convenios de Coordinación con "LA CFE" y cada uno de los Municipios en los que se encuentra la población beneficiada, estableciéndose el monto de su aportación misma que en su conjunto corresponderá al 50% de "EL ESTADO", conforme al **Anexo 1**.

"LA CDI" se obliga a entregar sujeto a disponibilidad presupuestal su aportación a "LA CFE", en una sola exhibición, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

"EL ESTADO" entregará su aportación a "LA CFE", en una sola exhibición, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

Dichas aportaciones se deberán concentrar en la cuenta específica de "LA CFE", mediante transferencia electrónica, para lo cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfin, S.A., número de cuenta 52127022746, cuenta CLABE 014210521270227460, sucursal 127, número de plaza y ciudad de Guanajuato;

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*



**CDI**  
COMISIÓN ASOCIADA  
PARA EL CARGO DE  
DE CONSERVACIÓN ENERGÍA

**CFE**

COMISIÓN ASOCIADA  
PARA EL CARGO DE  
DE CONSERVACIÓN ENERGÍA

**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

deberán informar de la operación efectuada a la C.P. Ivonne Razo Robles al teléfono 73 5 25 20, enviando el comprobante a los correos electrónicos [ivonne.razo@cfe.gob.mx](mailto:ivonne.razo@cfe.gob.mx) y [martin.sandoval@cfe.gob.mx](mailto:martin.sandoval@cfe.gob.mx).

Lo anterior, con el objeto de que la "LA CFE" tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el Anexo 1 de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Los recursos que ministre "LA CDI" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

**TERCERA.- SUPERVISIÓN GERENCIAL.-** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CDI" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula que antecede, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme al Anexo 1 y lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.- "REGLAS DE OPERACIÓN".- "LAS PARTES"** se obligan a cumplir con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" vigentes para el año 2015, así como a lo estipulado en el mismo, respecto de las acciones que les corresponda realizar especificadas en el Anexo 1 del presente convenio.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CFE".- "LAS PARTES"** acuerdan que "LA CFE" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"LA CFE" como responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Bajío, se compromete a:

- I. Aportar los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- II. Realizar las obras de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- III. Entregar a "LA CDI" y "EL ESTADO" los proyectos constructivos, contratos de obra y los calendarios de ejecución de las obras objeto del presente Convenio, y coordinar con base en los proyectos, los permisos y requerimientos necesarios para la ejecución de las obras.
- IV. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- V. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- VI. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.
- VII. Una vez realizadas las aportaciones por "LAS PARTES", llevar a cabo a la firma del presente Convenio Específico, los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos del ámbito federal, y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.

- VIII. Informar mensualmente a "LA CDI", a través de su Delegación estatal Querétaro-Guanajuato, mediante el formato de informe que "LA CDI" le proporcione; y a "EL ESTADO", sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de contratación y de adjudicación de los contratos.
- IX. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- X. Brindar el acceso, las facilidades y apoyos que se requieran para que el personal o contratista que designe "LA CDI" cumpla con las visitas de verificación y supervisión a efecto de dar seguimiento a los procesos de contratación y constructivos de las obras.
- XI. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el Anexo 1, informar en un término de 10 días hábiles a "LA CDI" y a "EL ESTADO" previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo "LA CFE" absorberá el incremento en los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.
- XII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación y expedientes que se generen con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto, o cualquier otro que "LA CDI" o "EL ESTADO" autoricen, previo aviso por escrito a "LA CFE".
- XIII. Realizar todo lo necesario para el debido cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y el presente Convenio.
- XIV. Expedir las facturas a "LA CDI" y a "EL ESTADO" correspondientes a sus aportaciones, desglosando las aportaciones a cada una de las obras.
- XV. Se obliga a no incrementar el precio unitario por poste y kilómetro, asentado en el Anexo 1, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este convenio.

**SEXTA.- COORDINACIÓN CON "EL ESTADO".** - "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Aportar los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.
- II. En caso de ser necesario, intervenir conjuntamente con los municipios citados en la Cláusula PRIMERA, para obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen, previo al inicio de los trabajos y a la entrega de los proyectos de "LA CFE" a los municipios participantes.
- III. Gestionar que los propios Ayuntamientos de los municipios donde se construyan las obras, obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.



CDI  
COMISIÓN FEDERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

CFE

gto  
orgullo y  
compromiso  
de todos

- IV. Obtener, a través de los municipios citados en la Cláusula PRIMERA, las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- V. Con la colaboración de los municipios citados en la Cláusula PRIMERA, dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

**SÉPTIMA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.** En los casos en que se requiera, "LA CFE" se apoyará en "EL ESTADO" para la gestión con el municipio beneficiado para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

**OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-** "LA CFE" garantizará a "LA CDI" a través del servidor público o contratista que señale y a "EL ESTADO" el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos, al programa de ejecución y a los contratos de obras respectivos.

**NOVENA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente por "LA CFE", al calendario de ejecución y a los contratos de obras celebrados, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

En el supuesto de que la ejecución de las obras se aparte de lo pactado, "LA CDI" y "EL ESTADO" podrán solicitar la cancelación de dichas obras y la reasignación de recursos a nuevas propuestas de cartera.

**DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** "LAS PARTES" designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, así como en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- a) Por "LA CDI": al Ing. Felipe Reyes Hernández, Jefe de Departamento de Operación de la Delegación Querétaro-Guanajuato.
- b) Por "EL ESTADO": al Arq. José Luis Morán González, Director General para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- c) Por "LA CFE": al Ing. Ángel Mario Vázquez Quiles, Subgerente Divisional de Distribución.

**DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.** "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA CFE", y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**DÉCIMO SEGUNDA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERA.- CIERRE DE LAS OBRAS.** "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".





**CDI**  
COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS

**CFE**



Si por alguna causa se presentan variaciones en las obras contenidas en el **Anexo 1**, en el supuesto de que las mismas fueran a la baja "LA CFE" reintegrará el recurso no ejercido y si la variación fuera a la alza "LA CFE" absorberá los incrementos en las obras.

Si al término del ejercicio de las obras contenidas en el **Anexo 1**, existen remanentes "LA CFE" reintegrará los mismos con base en los porcentajes de aportación correspondiente a cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMO CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" convienen que los recursos federales aportados por "LA CDI" que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados a "LA CDI" dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, "LA CFE" deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

Por lo que respecta a la aportación realizada por "EL ESTADO", "LA CFE" se obliga a reintegrar los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2015 a la cuenta 70058024765, del Banco Nacional de México S.A., sucursal Embajadoras 4639, clave interbancaria número 002210700580247659 plaza 11, cuyo titular es la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**DÉCIMO QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose "LA CFE" a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

**DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

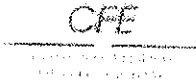
**VIGÉSIMA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

**VIGÉSIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio Especifico de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*.



**CDI**  
COMISIÓN NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



competencia de los Tribunales Federales del Estado de Guanajuato por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por quintuplicado, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 31 de marzo de 2015.



COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Por "LA CDI":

  
ING. AURELIO SIGALA PÁEZ  
DELEGADO ESTATAL EN QUERÉTARO-  
GUANAJUATO

Por "EL ESTADO":

  
LIC. DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
HUMANO

  
C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN

Por "LA CFE":

  
ING. MARTÍN MAURICIO REYES CARACHEO  
GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN BAJA

  
LIC. LUIS ALFONSO GALLO CHICO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN 2015 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

No. de expediente	Comisión Ejecutora	Específico Programático		Actividad	Beneficiarios (en miles)	Ubicación		Municipio	Módulo	Categoría	Código	Estrategia Financiera 2015 (Pesos)		Cuenta de Débito	Cuenta de Crédito	Porcentaje de Aprobación	Porcentaje de Ejecución			
		Tipo	Subtipo			Municipio	Localidad (en miles)					Módulo	Categoría					Código	Cuenta de Débito	Cuenta de Crédito
11020007/2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG	026	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES LEONARDO MARIANO MATAMOROS EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE GAMBACA DEL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO	414,722.00	004 APASEO EL ALTO	0017 SANTA CRUZ DE GAMBACA	41,472.30	124,416.00	POSTE	10	207,381.90	41,472.30	608,875.45	10	100.00%	100.00%			
11020008/2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG	026	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PRIVADA PANAMEÑANA, CORREGIDORA, PRIVADO ALLENDE, PANAMERICANA, PRIVADO ALVARO, CORREGIDORA, PRIVADO CAMACHO, VICENTE MENDOZA, PRIVADO VICENTE MENDOZA, LAS PALMAS, GLADICIAS, GRASOL, PRIVADA GASTROMIAS, VICENTE MENDOZA, PRIVADA VICENTE MENDOZA, 16 DE SEPTIEMBRE, 21 DE MARZO Y SAN DOMINGO EN LA LOCALIDAD SAN JUAN DEL LLANITO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO	2,896,421.50	004 APASEO EL ALTO	0071 SAN JUAN DEL LLANITO	295,642.15	608,875.45	POSTE	56	1,348,210.75	295,642.15	608,875.45	56	100.00%	100.00%			
11020009/2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG	026	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PRIVADA PIRUL, PRIVADA AMAL, PRIVADA BUENA VISTA Y PRIVADA LAS FLORES EN LA LOCALIDAD ROSALES DEL MUNICIPIO COMONFORT	718,345.00	009 COMONFORT	0360 ROSALES	71,036.50	214,819.50	POSTE	15	358,187.50	71,036.50	214,819.50	15	100.00%	100.00%			
11020010/2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG	026	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE JOSÉ MARIA LUIS MORA EN LA LOCALIDAD SAN PABLO DEL MUNICIPIO COMONFORT	187,948.00	009 COMONFORT	0043 SAN PABLO	16,784.80	56,284.40	POSTE	2	93,824.00	16,784.80	56,284.40	2	100.00%	100.00%			
11020011/2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG	026	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES DEL CERRILLO, PRIVADO DE LOS BALCONES, PRIVADA INSURGENTES EN LA LOCALIDAD RINCONCELLO DEL MUNICIPIO DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO COMONFORT	1,742,860.00	009 COMONFORT	0039 RINCONCELLO (RINCONCELLO DE LOS REMEDIOS)	174,265.00	522,667.00	POSTE	30	871,949.00	174,265.00	522,667.00	30	100.00%	100.00%			
11020012/2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG	026	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES ALLENDE, PRIVADA GONZÁLEZ Y 5 DE MAYO EN LA LOCALIDAD AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO COMONFORT	770,364.00	009 COMONFORT	0052 AGUA BLANCA	77,538.40	231,115.20	POSTE	14	345,102.00	77,538.40	231,115.20	14	100.00%	100.00%			

ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN 2015 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ELECTRICIDAD

No. de obra	Suplemento Operativo	Descripción Programática	Modalidad de obra	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios
11020013 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (02b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES LA LOMITA, LA COLONIA SAN JUAN EN LA LOCALIDAD RURAL DE AGRIBIA DEL MUNICIPIO COMONFORT	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES LA LOMITA, LA COLONIA SAN JUAN EN LA LOCALIDAD RURAL DE AGRIBIA DEL MUNICIPIO COMONFORT	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	000 COMONFORT	0038 AGRIBIA	IT C	696,128.00	248,064.00	69,812.80	69,812.80	208,838.40	POSTE	6	0.00%	100.00%	100.00%	6	100.00%	100.00%
11020014 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (07b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES HIDALGO, SIN NOMBRE, IGNACIO MANUEL ALFARRAHO, BAJAJÓN, JAPITA Y MANUEL TABALOA EN LA LOCALIDAD POTRERO DEL MUNICIPIO COMONFORT	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES HIDALGO, SIN NOMBRE, IGNACIO MANUEL ALFARRAHO, BAJAJÓN, JAPITA Y MANUEL TABALOA EN LA LOCALIDAD POTRERO DEL MUNICIPIO COMONFORT	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	009 COMONFORT	0035 POTRERO	IT C	1,443,491.00	721,745.50	144,349.10	144,349.10	433,047.30	POSTE	27	0.00%	100.00%	100.00%	27	100.00%	100.00%
11020015 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (02b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES JIMÉNEZ ESTRELLA, PRIVADA MEXICO, PRIVADA GOXONDIRA, BUGAMILLAS, CHURVATEGUA, UGOTE, LOS HEROS, ZETEL DEL AGUA Y DE AGUAS DEL SOCORRO, PRIVADA DEL AGUA, DEL PASO, PANTEÓN, 3 CALLES SIN NOMBRE, LA MAGLEYERA SAN PEDRO PRIMERA PRIVADA DE ESTRELLA, PRIVADA DE LAS FLORES, PRIVADA HERONERA, TEPETATE, PRIVADA PROLONGACIÓN DEL AGUA, PRIVADA SAN JUAN, PRIVADA LIBRAMIENTO SUR, ARBOC, PRIVADA CUATROTEC CUARTA PRIVADA DEL AJEULA, PRIVADA QUETZAL, LOREZ, CLAVEL, PRIVADA LOZARO, PRIVADA DE LA PAZ, PRIVADA CRUCERO SAN LUIS DE LA PAZ, PRIVADA TERCERA PRIVADA SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD MISIÓN DE CHICHIMECAS DEL MUNICIPIO SAN LUIS DE LA PAZ	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES JIMÉNEZ ESTRELLA, PRIVADA MEXICO, PRIVADA GOXONDIRA, BUGAMILLAS, CHURVATEGUA, UGOTE, LOS HEROS, ZETEL DEL AGUA Y DE AGUAS DEL SOCORRO, PRIVADA DEL AGUA, DEL PASO, PANTEÓN, 3 CALLES SIN NOMBRE, LA MAGLEYERA SAN PEDRO PRIMERA PRIVADA DE ESTRELLA, PRIVADA DE LAS FLORES, PRIVADA HERONERA, TEPETATE, PRIVADA PROLONGACIÓN DEL AGUA, PRIVADA SAN JUAN, PRIVADA LIBRAMIENTO SUR, ARBOC, PRIVADA CUATROTEC CUARTA PRIVADA DEL AJEULA, PRIVADA QUETZAL, LOREZ, CLAVEL, PRIVADA LOZARO, PRIVADA DE LA PAZ, PRIVADA CRUCERO SAN LUIS DE LA PAZ, PRIVADA TERCERA PRIVADA SAN ANDRÉS EN LA LOCALIDAD MISIÓN DE CHICHIMECAS DEL MUNICIPIO SAN LUIS DE LA PAZ	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 SAN LUIS DE LA PAZ	011C MISIÓN DE CHICHIMECAS	IT C	5,016,537.00	3,009,788.50	801,963.70	801,963.70	1,045,051.10	POSTE	124	0.00%	100.00%	100.00%	124	100.00%	100.00%
11020016 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (02b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES GUADALUPE, ANTONIO BARRÓN, PRIVADA SAN JUAN, IGNACIO ZARAGOZA Y SINOS HEROS EN LA LOCALIDAD VIVIENDA DE ABAJO DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES GUADALUPE, ANTONIO BARRÓN, PRIVADA SAN JUAN, IGNACIO ZARAGOZA Y SINOS HEROS EN LA LOCALIDAD VIVIENDA DE ABAJO DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	0087 VIVIENDA DE ABAJO	IT C	800,384.00	403,192.00	80,038.40	80,038.40	245,115.20	POSTE	15	0.00%	100.00%	100.00%	15	100.00%	100.00%
11020017 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (02b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	0210 PRESTA DE SANTA ROSA	IT C	160,548.00	84,172.00	16,054.80	16,054.80	50,894.40	POSTE	4	0.00%	100.00%	100.00%	4	100.00%	100.00%
11020018 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (02b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PROLONGACIÓN LA PALMA EN LA LOCALIDAD CIENEGA DE JUANA RUIZ DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PROLONGACIÓN LA PALMA EN LA LOCALIDAD CIENEGA DE JUANA RUIZ DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	0264 CIENEGA DE JUANA RUIZ	IT C	486,721.00	243,360.50	48,672.10	48,672.10	146,016.30	POSTE	11	0.00%	100.00%	100.00%	11	100.00%	100.00%
11020019 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (07b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES JUÁREZ Y PRIVADA CENTRAL EN LA LOCALIDAD BANDA DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES JUÁREZ Y PRIVADA CENTRAL EN LA LOCALIDAD BANDA DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	0015 BANDA	IT C	334,046.80	167,023.40	33,404.68	33,404.68	100,214.70	POSTE	7	0.00%	100.00%	100.00%	7	100.00%	100.00%
11020020 2015	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	SG (02b) AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES ANDALAGO, SINOS HEROS, PRIVADA SOCIENTERARIO EN LA LOCALIDAD VIVIENDA DE ABAJO DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES ANDALAGO, SINOS HEROS, PRIVADA SOCIENTERARIO EN LA LOCALIDAD VIVIENDA DE ABAJO DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	0038 ALCONDO VAREZ	IT C	741,091.00	370,505.50	74,109.10	74,109.10	220,367.30	POSTE	16	0.00%	100.00%	100.00%	16	100.00%	100.00%

ANEXO I DEL CONVENIO ESPECIFICO DE CORDINACION 2015 CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ELECTRICIDAD

No. de Acto	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	Descripción Proyecto	Beneficiarios	Municipios de la Región Indígena		Municipio	Estado de Yucatán		Municipio		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
				Comuna	Municipio		Comuna	Municipio	Comuna	Municipio				
11020021-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES MALANJUN Y ZAMANTE EN LA LOCALIDAD LA CRUZ DEL PALMAR MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020022-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES CARRETERA A DOLDES, CAMBIO REAL, PONIENTE PRIVADA PORNENTE, LUJERO, PROLONGACION SANTA ANA, ANASTASIO RETZ SAN IGNACIO Y SAN FELPE DE LOS GUAYANES EN LA LOCALIDAD SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020023-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES POCTOS, DE JESUS, LINEA VISTA, IGNACIO ALLENDE Y LAZARO CARDENAS EN LA LOCALIDAD LA CENESGUTA DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020024-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES 19 DE SEPTIEMBRE Y AVENIDA RIO LA LOCALIDAD LOS BARRONES DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020025-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PROLONGACION LA CRUZ EN LA LOCALIDAD JIWAH GONZALEZ DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020026-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE HICAGO EN LA LOCALIDAD LA CAJALLA DEL MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	003 SAN MIGUEL DE ALLENDE	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020027-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PRIVADA SIN NOMBRE Y A DAWA EN LA LOCALIDAD ARROYO SECO DEL MUNICIPIO TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	004 SANTA CATARINA	004 SANTA CATARINA	004 SANTA CATARINA	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020028-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE CERRITO EN LA LOCALIDAD CERRO COLORADO DEL MUNICIPIO TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020029-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE SAN JUAN EN LA LOCALIDAD CENESGUTA DEL MUNICIPIO TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020030-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE AVENIDA AMORANO EN LA LOCALIDAD LAS AJUNTAS DEL MUNICIPIO TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020031-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PARA SAN ISIDRO 20 DE NOVIEMBRE, PABLO COGOLACION, CORREGIDORA, JUAN CONSTITUYENTES, VICENTE GUERRERO EL CERRITO, OLMIV Y GALLEGOS EN LA LOCALIDAD LA CUESTA DE PIENONES DEL MUNICIPIO TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN
11020032-2015	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)	AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LAS CALLES PARA SAN ISIDRO 20 DE NOVIEMBRE, PABLO COGOLACION, CORREGIDORA, JUAN CONSTITUYENTES, VICENTE GUERRERO EL CERRITO, OLMIV Y GALLEGOS EN LA LOCALIDAD LA CUESTA DE PIENONES DEL MUNICIPIO TIERRA BLANCA	MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGION INDIGENA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	004 TIERRA BLANCA	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN	YUCATÁN



**ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CORDINACIÓN 2015 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ELECTRICIDAD**

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Cuenta Programática	Núcleos de obra	Descripción	Presupuesto		Porcentaje de ejecución	Saldo pendiente	Porcentaje de ejecución	Saldo pendiente
					Presupuesto	Ejecutado				
1102B0019	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	06 SUPERVISIÓN Y N DE OBRAS	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL	VARIAS	915,755.78	915,755.78	100.00%	0	100.00%	0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>3,140,948.28</b>	<b>16,178,332.03</b>	<b>3,953,518.25</b>	<b>3,952,619.25</b>	<b>9,137,857.75</b>	<b>38</b>

ING. AURELIO SIGALA BAEZ  
DELEGADO ESTATAL QUERÉTARO-GUANAJUATO

POR EL ESTADO  
LIC. DIEGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ VALLEJO  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y RIGIANO

ING. MARTÍN...  
GERENTE DIVISIC

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.\*